



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.001

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### IN SUMARIO

### IN COMERCIALES

### IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000617	Febrero 08 de 2019	3	070000629	Febrero 08 de 2019	26
070000618	Febrero 08 de 2019	5	070000630	Febrero 11 de 2019	27
070000619	Febrero 08 de 2019	7	070000631	Febrero 11 de 2019	29
070000620	Febrero 08 de 2019	10	070000632	Febrero 11 de 2019	31
070000621	Febrero 08 de 2019	12	070000633	Febrero 11 de 2019	34
070000622	Febrero 08 de 2019	14	070000634	Febrero 11 de 2019	36
070000623	Febrero 08 de 2019	16	070000635	Febrero 11 de 2019	38
070000624	Febrero 08 de 2019	18	070000636	Febrero 11 de 2019	40
070000625	Febrero 08 de 2019	20	070000637	Febrero 11 de 2019	42
070000626	Febrero 08 de 2019	22	070000638	Febrero 11 de 2019	44
070000627	Febrero 08 de 2019	24	070000639	Febrero 11 de 2019	46
070000628	Febrero 08 de 2019	25	070000640	Febrero 11 de 2019	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 201907000617

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA -



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el oficio radicado número 20161020173911 del 17 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2896 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (TEMPORAL)**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6508**, ID Planta **4149**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Finalizadas las etapas del proceso interno número 31 de 2018 - TEMPORALES, el señor **MAURICIO REINALDO ROSERO ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía **13.016.264**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**


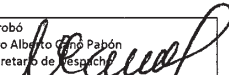
**ARTÍCULO 1°:** Nombrar al señor **MAURICIO REINALDO ROSERO ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía **13.016.264**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4388**, ID Planta **1859**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (TEMPORAL)**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6508**, ID Planta **4149**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/02/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 201907000618**

**Fecha: 08/02/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo de Primera Instancia Auto 6282 del 30 de julio de 2018, dentro del proceso radicado bajo el número 125-2013, Impuso al señor **FREDIS ANTONIO MOSQUERA CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.636.753 en su condición de docente de la Institución Educativa Bijao del municipio del Bagre - Antioquia, imponiéndole la sanción de **DESTITUCION DEL CARGO Y QUINCE (15) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS.**

Por medio de Resolución No. S2019060001505 del 18/01/2019, el Secretario de Educación de Antioquia, confirma la decisión de Primera Instancia impuesta por el ad quo, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del encartado.

Según Constancia de Ejecutoria del 01 de febrero de 2019, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **FREDIS ANTONIO MOSQUERA CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.636.753

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **FREDIS ANTONIO MOSQUERA CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.636.753 en su condición de docente de la Institución Educativa Bijao del municipio del Bagre - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 6282 del 30 de julio de 2018, fallo ordinario proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 125-2013 consistente en la **DESTITUCION DEL CARGO Y QUINCE (15) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **FREDIS ANTONIO MOSQUERA CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.636.753 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO DE 2019**

**Radicado: D 2019070000619**

**Fecha: 08/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se modifica el Decreto 1078 del 24 de abril de 2018, se adicionan funciones a los Comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño y se incluyen integrantes a este último”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el Decreto Nacional 1008 del 14 de junio de 2018 se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que el artículo 2.2.9.1.3.2. del precitado decreto establece como responsable institucional de la Política de Gobierno Digital al representante legal de cada sujeto obligado, quien tendrá la responsabilidad de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política de Gobierno Digital.

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.9.1.3.3., establece que la responsabilidad de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital, será de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, de igual manera, el artículo 2.2.9.1.3.4., determina que el responsable de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital, será el Director, Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, de la respectiva entidad. Las demás

*"Por medio del cual se modifica el Decreto 1078 del 24 de abril de 2018, se adicionan funciones a los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño y se incluyen integrantes a este último"*

áreas de la respectiva entidad serán corresponsables de la implementación de la Política de Gobierno Digital en los temas de su competencia.

Así mismo, este artículo determina que el Director, Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, hará parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y responderá directamente al representante legal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.5.4. del Decreto Único Reglamentario de Función Pública 1083 de 2015.

La Circular Conjunta número 100-004 de la Función Pública y del Archivo General de la Nación, en el numeral 2, aclara que, a partir de su conformación, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adelantará todas las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos, que venía cumpliendo el Comité de Archivo en la rama ejecutiva del orden territorial, las cuales fueron establecidas en el Artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, mediante el concepto jurídico de Función Pública de diciembre 18 de 2017, se establece que los comités que se deben integrar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y cuyas funciones deberán ser incluidas en dicho comité son los siguientes: Comité de Archivo, Racionalización de Trámites, Capacitación y Formación para el Trabajo, Incentivos, Capacitación y Estímulos, Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea).

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar las siguientes funciones al Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

- Orientar la implementación de las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Adelantar las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos que se encuentran establecidas en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.1.16.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar la siguiente función al Comité Departamental de Gestión y Desempeño:

- Coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política de Gobierno Digital. El Representante Legal será el responsable de esta función.



"Por medio del cual se modifica el Decreto 1078 del 24 de abril de 2018, se adicionan funciones a los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño y se incluyen integrantes a este último"


**ARTÍCULO TERCERO:** Incluir el siguiente integrante en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

- El Director, Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces.


**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.


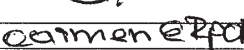

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAIRO ALBERTO CANO PABON**  
 Secretario de Gestión Humana y  
 Desarrollo Organizacional

  
**CARLOS A. PIEDRAHITA CARDENAS**  
 Secretario General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Iván Darío Arango Correa		22-01-2019
	Cargo o rol - Profesional Especializado		
Revisó	Carmen Restrepo Valencia		21-01-2019
	Cargo o rol - Profesional Universitaria		
Revisó	Natalia Sierra Palacio		22-01/19
	Cargo o rol - Directora Desarrollo Organizacional (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070000620

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El señor **JUAN CARLOS RINCON RANGEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.859.268**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – Centro Educativo Rural Marco Fidel Suárez del municipio de Arboletes, nombrado en propiedad por el Decreto 002640 del 12 de junio del 2013, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.472.857**, Normalista Superior, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Fe, nombrado (a) en Propiedad por el Decreto 202 de febrero del 2017, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) señor **JUAN CARLOS RINCON RANGEL**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JUAN CARLOS RINCON RANGEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.859.268**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Lengua Castellana, en calidad de Docente de Básica Primaria, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Santa Fe, en reemplazo de Rafael Fernando Vega Guardiola, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.472.857**, Normalista Superior, en calidad de Docente de Básica Primaria, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Buenos Aires – Centro Educativo Rural Marco Fidel Suárez del municipio de Arboletes, en reemplazo de Juan Carlos Rincón Rangel, quien pasa al Municipio de Montería.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente Rafael Fernando Vega Guardiola en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JUAN CARLOS RINCON RANGEL**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

✓ **ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Juan Carlos Rincón Rangel en el Municipio de Montería, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Montería.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	05.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	04.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	4/2/2019.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	30/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Dr

Radicado: D 2019070000621

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: KARLA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **KARLA DAMARIS CARDONA FRANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.914.842**, Licenciado en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en el municipio de Puerto Triunfo, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante el Decreto 2016070004778 del 25 de agosto del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Rionegro – Antioquia, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **KARLA DAMARIS CARDONA FRANCO**, para el Municipio de Rionegro.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa José María Córdoba del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a la señora **KARLA DAMARIS CARDONA FRANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.914.842**, Licenciado en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en el municipio de Puerto Triunfo, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Karla Damaris Cardona Franco, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

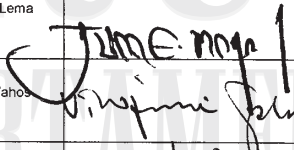
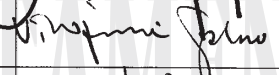


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Cardona Franco, en el Municipio de Rionegro, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		6.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		06.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		06/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		06/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 201907000622

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

\* El señor **WBEIMAR PANESSO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.730.243**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 1335 del 05 de junio del 2007, inscrito en el Grado "1C" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente; y la señora **SARA EVELIN URREA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.934.649**, Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Baltazar Salazar, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 00012 del 06 de enero del 2011, inscrita Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **WBEIMAR PANESSO ARANGO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) y **SARA EVELIN URREA QUINTERO**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WBEIMAR PANESSO ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.730.243**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito Grado "1C" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Baltazar Salazar, en reemplazo de Sara Evelin Urrea Quintero, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SARA EVELIN URREA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.934.649**, Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas, inscrita en el Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, en reemplazo de Wbeimar Panesso Arango quien pasa al Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **SARA EVELIN URREA QUINTERO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **SARA EVELIN URREA QUINTERO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

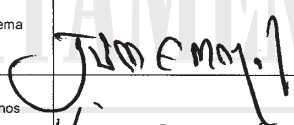
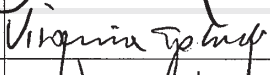

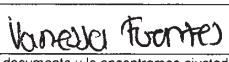
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **WBEIMAR PANESSO ARANGO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **WBEIMAR PANESSO ARANGO** en el Municipio de Rionegro, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		30/01/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		30/01/2019.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000623

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Mediante Decreto 560 del 04 de febrero de 2019, se encargo en funciones al doctor **EBERARDO CIFUENTES TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.403.867**, en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.827.952**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del anterior nombramiento, se da por terminado el encargo en funciones al doctor **EBERARDO CIFUENTES TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía **8.403.867**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión de la doctora **ANA MARIA TORO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.827.952**

**ARTICULO 3º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/02/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 08/02/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Relacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070000624

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al doctor **SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.434.409**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0450**, ID Planta **0788**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/02/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/02/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Arra Restrepo Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberca Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANTIOQUIA  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070000625

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4117**, ID Planta **2936**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LAURA PATRICIA DURANGO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadana número **21.610.358**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4117**, ID Planta **2936**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

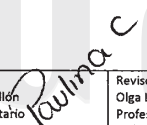

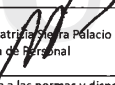
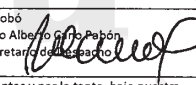
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/01/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Pinto Peñón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000626

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CARLOS



**“Por medio del cual se hace una delegación”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 estableció que *“...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de Conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”*

Que el Artículo 10 ibídem, consagra que en el acto administrativo de delegación, *“...que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren... (...)”*

Que el artículo 303 de la Constitución Política, consagra que el Gobernador ejerce la representación legal del departamento de Antioquia. *“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento... (...)”*

Que desde el día 28 de enero de la presente anualidad se viene adelantando por parte de la Contraloría General de la República (CGR) la Auditoría al Departamento de Antioquia respecto al Sistema General de Participaciones (SGP) de la vigencia 2018, y que la misma tiene implícita el atender los múltiples requerimientos que el equipo Auditor solicita en términos perentorios al Despacho del Gobernador en su calidad de representante legal de la entidad, se hace necesario designar un enlace, que direcciona y consolida la información requerida por la Contraloría General, y a fin de contribuir con una mayor eficacia, economía y oportunidad en el buen desarrollo de la precitada Auditoría.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.640.993, Gerente de Auditoría Interna

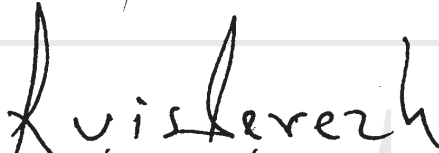
de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en el proceso de consolidación de la información requerida dentro de la Auditoría que se realiza por la Contraloría General de la República, a los recursos de la vigencia – 2018 - del Sistema General de Participaciones (SGP), a las Secretarías de Hacienda, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Educación y a la Gerencia de Servicios Públicos, la cual se surtirá hasta el día 14 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 2°:** El doctor **CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**, será el enlace entre el Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia y el Equipo Auditor de la Contraloría General de la República.


**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**  
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	FLOR DANERY ROMÁN HERRERA		06/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000627

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.222.189**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 07/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000628

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LEON



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020006863** del 06 de febrero de 2019, el señor **LEON ANDRES MONTES CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.954.480**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3004**, ID Planta **0441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 18 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **LEON ANDRES MONTES CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.954.480**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3004**, ID Planta **0441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 18 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000629

Fecha: 08/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JOHANA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020007001** del 07 de febrero de 2019, la doctora **JOHANA JARAMILLO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.141.829**, presentó renuncia al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **JOHANA JARAMILLO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.141.829**, para separarse del cargo como **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de febrero de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Fajón Secretario de Despacho
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000630

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: NORA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010049799 del 08 de febrero de 2019, la señora **NORA ISABEL DEL CARMEN AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.069.306**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante Temporal), código 407 grado 04, NUC2000001626, ID0020200216, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA** del municipio de Caldas Antioquia, a partir del 12 de febrero de 2019.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **NORA ISABEL DEL CARMEN AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.069.306**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante Temporal), código 407 grado 04, NUC2000001626, ID0020200216, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA** del municipio de Caldas Antioquia, a partir del 12 de febrero de 2019.

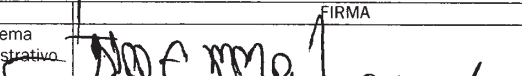
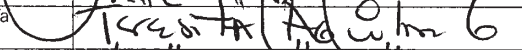
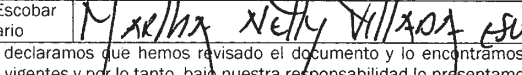
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Funcionaria.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		08.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		11/02/19
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		08.02.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000631

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal caso, por Necesidad del Servicio y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, se requiere el Traslado de la Directivo Docente **MARIELA HENAO LOAIZA**, identificada con Cédula **22.105.090**, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-050.
- \* Para el traslado de la Directivo Docente Henao Loaiza, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador, a **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula **15.516.547**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, plaza 4425001-025, quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-057.
- \* En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con Cédula **1.039.465.544**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-057, quien viene reemplazando al Educador Juan Guillermo Pérez Gutiérrez, con Cédula 15.516.547, que al regresar a su cargo en propiedad, se hace necesario reubicarla en otro establecimiento educativo, por necesidad del servicio.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula **15.516.547**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, plaza 4425001-025, quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-057; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directivo Docente **MARIELA HENAO LOAIZA**, identificada con Cédula **22.105.090**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, plaza 4425001-025, en reemplazo Juan Guillermo Pérez Gutiérrez, Identificado con Cédula 15.516.547, a quien se le termina el encargo de Directivo Docente y regresa a su plaza en Propiedad; la Señora Henao Loaiza viene como Directivo Docente Coordinadora de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-050.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar a una Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con Cédula **1.039.465.544**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Romeral, Sede E.R. Pastorcita del municipio de Guarne, plaza 3180000-027, en reemplazo de Marta Ligia Restrepo Espinosa, identificada con Cédula 32.556.705, mientras la Comisión de Servicios no Remunerada que le fue concedida; la educadora Aristizabal Restrepo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-057.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		30/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		06/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		05/02/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201907000632**

**Fecha: 11/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente y le da continuidad donde viene laborando y se hace un Encargo de Directivo Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



\* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Mediante el Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, se efectuó el traslado al Directivo Docente **GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES**, identificado con Cédula **13.506.142**, Licenciado en Educación Ambiental, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-013, en reemplazo de Alberto Garzón Quiroga, identificado con Cédula 13.890.528, quien renunció; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-001; acto administrativo del cual el Directivo Docente Salazar Jaimes, no se ha notificado por encontrarse en incapacidad médica, prorrogable, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad en la institución educativa en la cual viene desempeñando sus funciones directivas.

\* En tanto, por necesidad del servicio se hace necesario Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante temporal, a la Señora **DORALBA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula 43.708.076, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-001; quien reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo, mientras se encuentre en incapacidad médica el titular de la plaza German Omar Salazar Jaimes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES**, identificado con Cédula **13.506.142**, Licenciado en Educación Ambiental, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, plaza 0707000-013, en reemplazo de Alberto Garzón Quiroga, identificado con Cédula 13.890.528, quien renunció; dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Rector en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-001; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **DORALBA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula 43.708.076, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-001, en reemplazo de German Omar Salazar Jaimes, identificado con Cédula 13.506.142, mientras se encuentre en incapacidad médica; la Educadora Montaña Vélez, viene vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora de la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





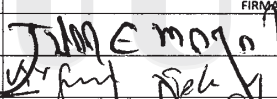
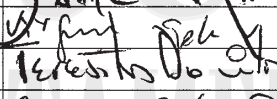
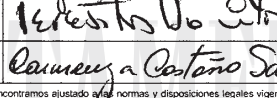

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.02.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		06/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-02-2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000633

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2019010019556** del 18 de enero de 2019, el Señor, **SEBASTIAN DAVID TABARES ALVAREZ**, con cédula **1.094.930.451**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede, Liceo Vigía del Fuerte, del municipio de Vigía del Fuerte, a partir del 18 de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **SEBASTIAN DAVID TABARES ALVAREZ**, con cédula **1.094.930.451**, al cargo de Docente de Aula, área, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede, Liceo Vigía del Fuerte, del municipio de Vigía del Fuerte, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



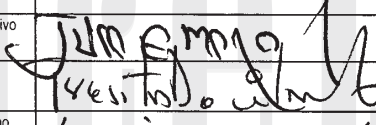
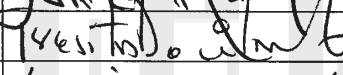



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		05/02/2019.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		06-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado En/31/19 Alex nómina		31-01-19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		31-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201907000634**

**Fecha: 11/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: BETTY



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado **2019010020640** del 21 de enero de 2019, la Señora, **BETTY DE JESUS VALLE AYOLA**, con cédula **32.649.657**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Las Malvinas, Sede, Principal, del municipio de Caucasia, **a partir del 01 de febrero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **BETTY DE JESUS VALLE AYOLA**, con cédula **32.649.657**, al cargo de Docente de Aula, área, Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Las Malvinas, Sede, Principal, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	5.02.19.
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	5/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	06.02.19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave</i>	31-01-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Lucia Gallego</i>	31-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000635

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado **2019010021951** del 21 de enero de 2019, el Señor, **LUIS FERNANDO ARROYO CERVERA**, con cédula **1.129.537.770**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, **a partir del 23 de enero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **LUIS FERNANDO ARROYO CERVERA**, con cédula **1.129.537.770**, al cargo de Docente de Aula, área, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor DJ*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	6.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	5/02/2019.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	06.02.19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave</i>	31-01-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Lucia Gallego</i>	31-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000636

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado **2019010021590** del 21 de enero de 2019, el Señor, **LUIS ALFONSO CARVAJAL ZULUAGA**, con cédula **3.528.774**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural Eva Tulia Quintero de Toro, Sede, Principal, del municipio de Cocorná, **a partir del 17 de febrero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **LUIS ALFONSO CARVAJAL ZULUAGA**, con cédula **3.528.774**, al cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural Eva Tulia Quintero de Toro, Sede, Principal, del municipio de Cocorná, **a partir del 17 de febrero de 2019.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.





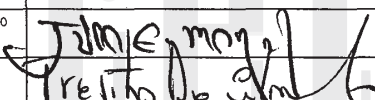
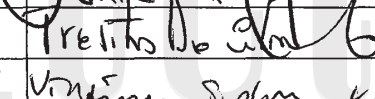
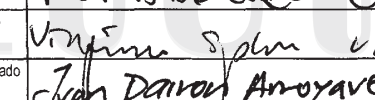
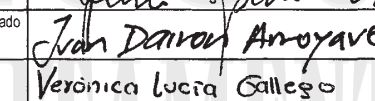
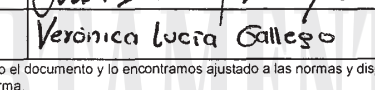
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

✓ **ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		05-02-2019
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos - Directora Talento Humano		06-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		01-02-19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		31-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000637

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLADIER



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2019010023653** del 22 de enero de 2019, el Señor, **OLADIER SINIGUI MAJORE**, con cédula **1.001.764.508**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Etno - Primaria, en el Centro Educativo Rural Vasquez, Sede, Centro Educativo Rural Indigenista Valle de Perdidas, del municipio de Urrao, **a partir del 10 de enero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **OLADIER SINIGUI MAJORE**, con cédula **1.001.764.508**, al cargo de Docente de Aula, Etno - Primaria, en el Centro Educativo Rural Vasquez, Sede, Centro Educativo Rural Indigenista Valle de Perdidas, del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



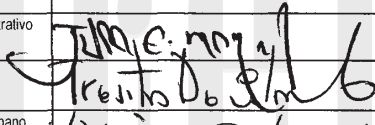
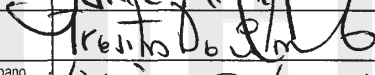
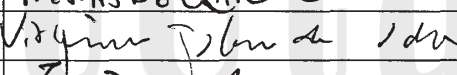
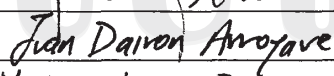
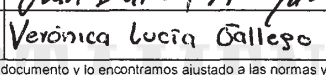
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		6.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		5/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		06-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		01-02-2019
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		31-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000638

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, *2*

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010034982 del 30 de enero de 2019, el Señor, **OSCAR ALFASA TABARES OSPINA**, con cédula **71.729.430**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede, Principal, del municipio de Angelópolis, a partir del 30 de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **OSCAR ALFASA TABARES OSPINA**, con cédula **71.729.430**, al cargo de Docente de Aula, área, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Los Ángeles, Sede, Principal, del municipio de Angelópolis, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



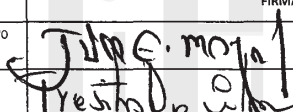
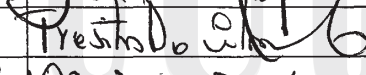
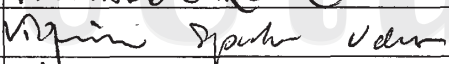


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		5/02/2019.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		06-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		elauda 31-01-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		31-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070000639**

**Fecha: 11/02/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto **2018070003476** del 14 de noviembre de 2018, le fue aceptada a partir del 08 de enero de 2019, la renuncia presentada por la Educadora, **MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ MIRANDA**, con cédula **22.115.625**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural El Crucero, del municipio de Santa Bárbara.

\* Mediante el oficio radicado, **2018010453864** del 20 de noviembre de 2018, la Señora, María de Jesús Méndez Miranda, se retracta de la renuncia presentada en la fecha del 18 de octubre de 2018, por lo tanto, se hace necesario, revocar el Decreto 2018070003476 del 14 de noviembre de 2018

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **2018070003476** del 14 de noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Aceptada la renuncia presentada por la señora **MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ MIRANDA**, con cédula **22.115.625**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural El Crucero, del municipio de Santa Bárbara y darle continuidad sin interrupción laboral en la Institución donde viene laborando, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



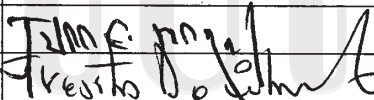
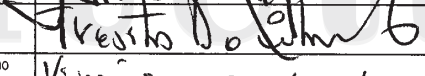
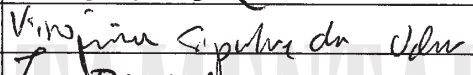
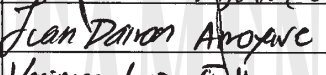

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		07-02-2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhos - Directora Talento Humano		06-02-19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		08-02-2019
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		04-02-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000640

Fecha: 11/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto **2018070002410** del 24 de agosto de 2018, le fue aceptada a partir del 01 de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la Señora, **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, con cédula **43.645.908**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén – Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, acto administrativo del cual se notificó el 30 de agosto de 2018.

\* Igualmente, por el Decreto **2019070002671** del 17 de septiembre de 2018, le fue aceptada nuevamente la renuncia, a la Señora, **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, con cédula **43.645.908**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén – Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada.

\* Debido a que se expidieron dos actos administrativos que le aceptan la renuncia al cargo, se hace necesario revocar el Decreto **2019070002671** del 17 de septiembre de 2018, y darle vigencia y validez al Decreto **2018070002410** del 24 de agosto de 2018, acto administrativo notificado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **2019070002671** del 17 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Aceptada la renuncia presentada por la Señora, **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, con cédula **43.645.908**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén – Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, y darle vigencia y validez al Decreto **2018070002410** del 24 de agosto de 2018, según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

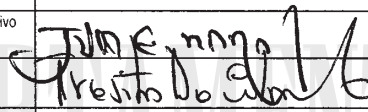
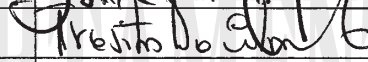

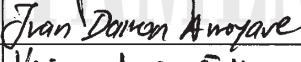
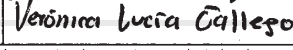
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		05/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		06/02/19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		04-02-19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		04-02-19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(06/02/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada COMUNIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA SANTÍSIMA ASUNTA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, el nombre de la Hermana PATRICIA HELENA RUIZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.590.883, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Superiora Pro-tempore, para un periodo comprendido entre el 02 de enero de 2019, hasta el 02 de febrero de 2022, de conformidad con la certificación PRO.N°16093/Ca/2019 del 01 de febrero de 2019, suscrita por el Canciller Pbro. German Darío Duque Ochoa de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de acuerdo con la solicitud presentada por la Hermana PATRICIA HELENA RUIZ PÉREZ, mediante oficio con radicado número 2019010043286 del 05 de febrero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 06/02/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta - Profesional Universitario		6-2-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163573 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---